



Análisis de Impacto Regulatorio folio 47648

“ACUERDO de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones.”

En cumplimiento a los artículos 68 y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria y Quinto del Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado el 8 de marzo de 2017 –en adelante el Acuerdo Presidencial– se incluye el presente anexo como parte de los argumentos y justificaciones con las que esta Comisión estima se da cumplimiento al mandato Presidencial contenido en el mismo.

Ley General de Mejora Regulatoria

“Artículo 68. Los procesos de revisión y diseño de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes, deberán enfocarse prioritariamente en contar con Regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

- I. Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;*
 - II. Que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplican;*
- ..”*

“Artículo 78. Para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

...

...

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, los Sujetos Obligados deberán brindar la información que al efecto determine la Autoridad de Mejora Regulatoria en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente. Con base en dicha información, la Autoridad de Mejora Regulatoria efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones regulatorias.

...”

Acuerdo Presidencial





“Artículo Quinto. Para la expedición de nuevos actos administrativos de carácter general, las dependencias y organismos descentralizados deberán indicar expresamente en el anteproyecto correspondiente, las dos obligaciones regulatorias o los dos actos que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma materia o sector económico regulado. La Comisión deberá vigilar que efectivamente exista una reducción en el costo de cumplimiento de la regulación para los particulares.”

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias y organismos descentralizados deberán brindar la información que al efecto determine la Comisión en el formulario de la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente. Con base en dicha información, la Comisión efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto antes mencionado, en los mismos plazos y términos a que se refiere el artículo Cuarto del presente Acuerdo.

Cuando la dependencia u organismo descentralizado discrepe respecto del dictamen de la Comisión, se llevará a cabo el mismo procedimiento que se establece en el artículo Cuarto, párrafos tercero a sexto del presente Acuerdo.”

Del referido artículo se desprenden dos elementos fundamentales con los cuales las dependencias deben cumplir para encontrarse en cumplimiento del mismo, los cuales son:

- i. Derogar o abrogar dos obligaciones regulatorias, y
- ii. La existencia de una efectiva reducción en el costo de cumplimiento de la regulación para los particulares.

A) OBLIGACIONES REGULATORIAS ABROGADAS O DEROGADAS

En cumplimiento al primer punto a que se refiere el Acuerdo, esta Comisión, aprovechará diversas obligaciones eliminadas mediante las “modificaciones y adiciones a las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro” presentadas ante esa Comisión Nacional de Mejora Regulatoria mediante el Análisis de Impacto Regulatorio folio 47645, con ello se busca dar cumplimiento al espíritu de simplificación que el Poder Legislativo ha querido normar mediante la Ley General de Mejora Regulatoria:

Artículo	Eliminación	Metodología del Ahorro Desregulación	Ahorro
35	Entre los requisitos de solicitud de autorización, el relativo a Planes de Venta de Acciones	A) Respecto a la actividad de elaborar un Plan de Venta de Acciones, el costo del mismo se calcula en un promedio de dos horas de un profesionista en economía ¹ . Costo elaboración plan: $\$14,008/30(\text{días}) = \$466.93 \times \text{día}$	\$1,167.30

¹De acuerdo al salario mensual en el rubro “Economía” del Observatorio Laboral del Servicio Nacional de Empleo, visible en <https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/Administrativo.html>





Artículo	Eliminación	Metodología del Ahorro Desregulación	Ahorro
		$\$466.93/8(\text{horas}) = \$58.36 \times \text{hora}$ Promedio horas empleadas: 2 Costo tiempo enlace: $\$58.36 * 2 = \$116.73 * 10$ Afores=\$1,167.30	
51	Copia simple foliada de la solicitud de autorización (Siefors Adicionales)	A) Se considera que, dados los elementos requeridos, el promedio de hojas que contiene cada solicitud de autorización es de $250 * 10$ Afores= Costo copias: \$250 (\$1 cada copia).	\$2,500.00
	Total Ahorros		\$3,667.30

Con lo anterior se estima que se cubre lo ordenado por el Acuerdo al tiempo en que se acredita la reducción de trámites y obligaciones.

B) COSTOS DERIVADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA:

En virtud de lo anterior, en el cuadro que se inserta a continuación, se describen las acciones regulatorias así como su cuantificación y detalle para realizar estimaciones monetarias respecto de los costos que implica la implementación de la propuesta regulatoria, cabe destacar que en el presente anteproyecto, se emite como un instrumento que privilegia la transparencia respecto de las consideraciones que el órgano de Gobierno de CONSAR debe tener en cuenta al ejercitar su facultad de autorizar comisiones, por los que su objetivo final no es el de imponer cargas.

El costo que se incorpora a continuación tiene que ver con la tramitación administrativa que deriva una obligación de las Afore contenida en el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro:

Punto	Acción regulatoria	Metodología de los Costos estimados	Cuantificación (neto)
Punto "Quinto"	Se establece que las AFORE deberán acompañar a su propuesta de comisiones para el año de que se trate, una estimación de la trayectoria de disminución de comisiones para cada uno de los años siguientes hasta el 2024. Esta	Para el cálculo de los costos estimados de la presentación de la trayectoria que las Afores deben acompañar a su solicitud de autorización de comisiones se consideró lo siguiente: A). Respecto a la actividad de elaborar la trayectoria de disminución de comisiones, el costo del mismo se calcula	



Punto	Acción regulatoria	Metodología de los Costos estimados	Cuantificación (neto)
	trayectoria deberá implicar una disminución gradual y continua de sus comisiones la cual contribuya en función de su participación de mercado para que el promedio aritmético de las comisiones del sistema vigente durante el año 2024 alcance los estándares en el mercado internacional en materia de comisiones.	en un promedio de dos horas de un profesionista en economía². Costo elaboración de la Trayectoria : $\\$14,008/30(\text{días}) = \\$466.93 \times \text{día}$ $\\$466.93/8(\text{horas}) = \\$58.36 \times \text{hora}$ Promedio horas empleadas: 3 Costo tiempo enlace: $\\$58.36 * 3 =$ $\\$175.08 * 10 \text{ Afores} = \\$1,750.8$ B) De igual forma se le ha agregado la colaboración de un experto en matemáticas o actuaría³: Costo elaboración de la Trayectoria : $\\$11,618/30(\text{días}) = \\$387.26 \times \text{día}$ $\\$387.26/8(\text{horas}) = \\$48.40 \times \text{hora}$ Promedio horas empleadas: 3 Costo tiempo enlace: $\\$48.40 * 4 = \\$145.2*$ 10 Afores=$\\$1,452$ C) Finalmente, se incorpora el costo de las impresiones y papel que implica acompañar la solicitud, lo que se estima en un máximo de 10 cuartillas, considerando a \$1 peso la impresión. De lo que resultan: $\\$20 * 10 \text{ Afores} = \\100 De la sumatoria total de los puntos anteriores, se desprende un total de: $\\$3,302.8$ Cabe señalar que este estudio puede ser ejecutado por las AFORE con el personal con el que actualmente cuenta, por lo que no requiere la contratación de estudios especializados, derivando que el costo es marginal.	\$3,302.8

² De acuerdo al salario mensual en el rubro "Economía" y "Matemáticas" del Observatorio Laboral del Servicio Nacional de Empleo, visible en <https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/Administrativo.html> y <https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/Fisico.html>

³ De acuerdo al salario mensual en el rubro "Economía" y "Matemáticas" del Observatorio Laboral del Servicio Nacional de Empleo, visible en <https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/Administrativo.html> y <https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/Fisico.html>





C) BENEFICIOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA

La implementación de la presente regulación, primordialmente y en general tiene como finalidad facilitar a la Junta de Gobierno de la CONSAR, resolver sobre las solicitudes de autorización de las comisiones que las Afore le presentan a su consideración, según lo que establece la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

En general la incorporación de la obligación de las AFORE de presentar trayectoria de disminución de comisiones para cada uno de los años siguientes hasta el 2024, implica beneficios directos para los Trabajadores que tienen una cuenta individual en el SAR, pues derivado de ello la Junta de Gobierno de la CONSAR se encontrará en posibilidad para autorizar comisiones que no sean excesivas para los intereses de los Trabajadores y que permitan un mayor crecimiento de sus ahorros.

En ese sentido, se pueden señalar entre otros los siguientes beneficios:

- A. Los Trabajadores afiliados al SAR se verán beneficiados al experimentar una disminución en las comisiones que les cobran las AFORE, lo cual permitirá que su ahorro para el retiro se incremente dándole la posibilidad de, eventualmente, contar con una mejor pensión.

Lo anterior implica un beneficio directo aproximado de \$360 millones de pesos al año en beneficio de los trabajadores, considerando que en el caso de que las AFORE disminuyan un punto base en el cobro de sus comisiones, los trabajadores recibirán en su conjunto, aproximadamente la cantidad referida. Lo anterior tomando en consideración los 3.6 billones de pesos que administran las AFORE.

- B. Se permite una disminución ordenada y gradual, determinada por cada Afore según las trayectorias de disminución que diseñen, de esta forma se permite dar certeza a los planes de negocio de las Afore y permitir que estas ajusten sus estructuras de costos, y al mismo tiempo, puedan continuar su inversión en plataformas de gestión de recursos y servicio al cliente, lo cual reditúa en eficiencia y reducción de costos operativos.

Beneficios	Costos
Ahorros por desregulación: \$3,667.30	Costos de Implementación: \$3,302.8
Beneficios de la propuesta: \$360 millones de pesos al año (por cada punto base que disminuya en el cobro de comisiones)	

